



Clase de proceso	EJECUTIVO A CONTINUACION DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Sandra Milena Pérez Olaya en representación de Michael Esneider López Pérez
Demandado	Ferley López Torres
Radicación	50001 31 10 003 2018 00014 00
Asunto	Requiere ejecutado y secretaría
Fecha de la providencia	Primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se DISPONE:

1.- Visto el escrito presentado por el ejecutado en el archivo [60] del expediente digital, por secretaría infórmesele al señor **Ferley López Torres** al correo electrónico ferleylopez07@hotmail.com que debe acudir al proceso de Fijación de Cuota Alimentaria a través de apoderado judicial o acreditar la calidad de abogado inscrito, pues, para la exoneración de la cuota alimentaria debe adelantar la acción legal correspondiente. **Comuníquesele.**

2.- Téngase en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación conforme al proveído de fecha 4 de noviembre de 2020, motivo por el cual, las solicitudes relativas a títulos y demás deberán agregarse al cuaderno de fijación de cuota, pues, los descuentos corresponden a la orden impartida en ese asunto.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE, (2)

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ 006 Del 02-02-2022.</p> <p>AYELETH PRIETO PADILLA</p> <p>Secretaria</p>
--